

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

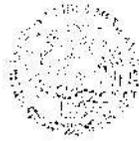
Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 27

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



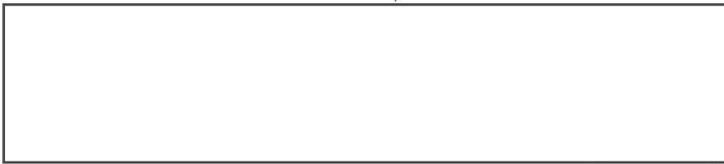
Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 56/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018.



TEPIC, NAYARIT A 28 DE FEBRERO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. CONCEPCIÓN OCHOA BRAMBILA



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Concepción Ochoa Brambila, que en lo sucesivo se denominará como la promovente, para el proyecto "Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado en la margen izquierdo del cauce del Río San Pedro, a 755 m aguas abajo del puente San Vicente - Tuxpan, en la cabecera municipal de Tuxpan, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 468721.1707, Y = 2427317.4616.

RESULTANDO

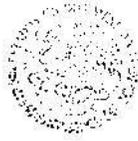
- I. Que el 30 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 27 de octubre de 2017, mediante el cual la promovente, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2017MD062.
- II. Que el 31 de octubre de 2017, a través del escrito de misma fecha, la promovente, presentó la página del periódico de fecha 31 de octubre de 2017, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 1 de noviembre de 2017 se publicó en la separata núm. DGIRA/061/17 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 26 al 31 de octubre de 2017 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- IV. Que el 13 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten initials: R and P



- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3722/17 del 16 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto del proyecto.
- VI. Que el 7 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/3932/17, recibida por la promovente el 8 de diciembre de 2017.
- VII. Que el 9 de enero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 8 de enero de mismo año mediante el cual la promovente, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VI del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos

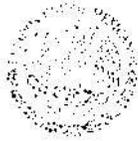
"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.



"Banco de materiales de aluvión 'La Pasadita'"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promotora en ésta, el proyecto consiste en extraer un volumen de 43,684.78 m³ de material pétreo en gréa, en un polígono de 45,580.53 m² contemplando una operación de 4 años.

Proyección anual de extracción de materiales del proyecto				
Volumen anual		Volumen mensual (m ³)		Volumen acumulado (m ³)
Año 1	10921.195	Enero	1560.170714	1560.170714
		Febrero	1560.170714	3120.341429
		Marzo	1560.170714	4680.512143
		Abril	1560.170714	6240.682857
		Mayo	1560.170714	7800.853571
		Noviembre	1560.170714	9361.024286
		Diciembre	1560.170714	10921.195
		Año 2	10921.195	Enero
Febrero	1560.170714			14041.53643
Marzo	1560.170714			15601.70714
Abril	1560.170714			17161.87786
Mayo	1560.170714			18722.04857
Noviembre	1560.170714			20282.21929
Diciembre	1560.170714			21842.39
Año 3	10921.195			Enero
		Febrero	1560.170714	24962.73143
		Marzo	1560.170714	26522.90214
		Abril	1560.170714	28083.07286
		Mayo	1560.170714	29643.24357
		Noviembre	1560.170714	31203.41429
		Diciembre	1560.170714	32763.585
		Año 4	10921.195	Enero
Febrero	1560.170714			35883.92643
Marzo	1560.170714			37444.09714
Abril	1560.170714			39004.26786
Mayo	1560.170714			40564.43857
Noviembre	1560.170714			42124.60929
Diciembre	1560.170714			43684.78
Total volumen de extracción				43684.78

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



R *[Handwritten signature]*

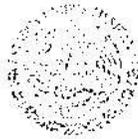
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4 *[Handwritten mark]*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

Las etapas del proyecto, se describen a continuación:

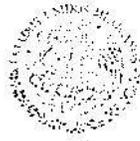
Etapa de preparación del sitio.

- **Ocupación del terreno:** Esta acción consistirá en obtener el título de la CONAGUA para explotar los materiales (arena, grava y otros) de cauces y vasos nacionales, asegurando jurídicamente su derecho a la extracción de materiales pétreos del cauce del río San Pedro, lo que ocasionaría un uso y aprovechamiento selectivo de estos bienes, previendo daños a terceros por la modificación a las condiciones hidráulicas del cauce, así como daños a los ecosistemas.
- **Limpieza general:** La primera operación será eliminar los obstáculos presentes que impidan comenzar la extracción de materiales de aluvión. Se recolectarán en el sitio del proyecto, los residuos vegetales (ramas y troncos) y residuos sólidos urbanos que hayan sido arrastrados por las avenidas que año con año se dan en el río; los residuos de origen vegetal obtenidos de esta actividad serán depositados fuera de la zona federal, para favorecer y enriquecer los suelos de la zona.
- **Instalación de equipo de apoyo:** Para la atención de las necesidades fisiológicas de los trabajadores y prevenir la contaminación del medio por aguas residuales se colocará un sanitario portátil (se contratará a una empresa que proporcione este tipo de servicios, siendo ésta misma la responsable de dar mantenimiento y limpieza adecuada, y disponer finalmente de los residuos que se generen); asimismo se colocarán depósitos para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos; estos depósitos tendrán una capacidad de 200 litros y serán rotulados y con tapa, los residuos serán recogidos y depositados por la promovente en los sitios autorizados de la localidad de Tuxpan para su recolección por parte de la Dirección de Asco Público del H. Ayuntamiento de Tuxpan.
- **Trazo en campo del proyecto:** Antes de extraer el material, con ayuda de un topógrafo se trazará el área de explotación; esta actividad consiste en marcar sobre el terreno la superficie considerada para el proyecto acorde al plano de planta general.
- **Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:** El proyecto no requiere de obras o actividades provisionales, ya que los caminos de acceso serán por servidumbres de paso para llegar al cauce del río, tampoco se requerirá de campamentos en el sitio de explotación, ya que se contratará la mano de obra en las localidades aledañas al sitio del proyecto, dando prioridad a la localidad de Tuxpan. El mantenimiento de maquinaria y vehículos será realizado en talleres mecánicos especializados de la localidad de Tuxpan, aprovechando la cercanía del sitio del proyecto con la localidad.



"Banco de materiales de aluvión 'La Pasadita'"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Etapa de operación y mantenimiento.

- El método clásico de minería a cielo abierto será el de graveras secas, el cual consiste en la excavación tridimensional hasta alcanzar el fondo previsto del depósito de materiales detríticos (arenas y gravas). Esta explotación se localizará en la terraza alta del depósito fluvial y se trabajará siempre por encima del nivel del río; según la profundidad, el avance se realizará con un frente único.

Las arenas y gravas están poco cohesionados, por lo que las labores de arranque se efectúan directamente por equipos mecánicos. La explotación será en un solo banco, con una profundidad aproximada de (1) un metro. La maquinaria empleada será retroexcavadora o trascabo sobre ruedas, ya que son máquinas que ofrecen ventaja de una mayor accesibilidad visual de los materiales que se extraen y unas mejores condiciones de trabajo. Los acarreos de materiales detríticos al patio de almacenamiento ubicado en la localidad de Tuxpan serán en camiones volteo de 7 y 14 m³ de capacidad. Durante el temporal de lluvias la maquinaria y camiones volteo serán enviados a talleres especializados de la localidad de Tuxpan para su mantenimiento.

Etapa de abandono del proyecto.

- Terminada la extracción, se limpiará el área donde se extrajeron los materiales, retirando todo tipo de residuos. Además, se desinstalará el sanitario portátil y se retirarán los depósitos de residuos colocados para la etapa de operación del proyecto.
- Referente a la estabilización de taludes, éstas serán mínimas, ya que la profundidad máxima será de 1.00 m y el ángulo natural con que se atacará será de 1.5:1, la conformación del talud con esta característica permitirá que el suelo se conserve en equilibrio teniendo un mínimo de deslizamientos. También se espera que el volumen de materiales extraídos se compense con la acumulación de sedimentos aluviales durante los eventos cíclicos de lluvias.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo,

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

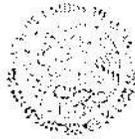
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Marismas Nacionales"; sin embargo la promovente manifiesta que el sitio del proyecto incide dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-47) de acuerdo a la CONABIO.

Que para el desarrollo del presente proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la promovente, manifestó que el sitio del proyecto se ubica al margen izquierdo del cauce del Río San Pedro, a 755 metros hacia aguas debajo del puente San Vicente – Tuxpan, en la cabecera municipal de Tuxpan, Nayarit. En el entendido de que el área de influencia es la superficie donde se resentirán los efectos de las obras y/o actividades del proyecto, considerando tanto los efectos directos como indirectos, se estableció un área de influencia un búfer de 500 metros respecto a la poligonal del sitio en comento.

En ausencia de Ordenamientos Ecológicos Locales decretados y publicados que pudieran establecer unidades de gestión ambiental sobre las cuales delimitar el área general de estudio, se delimitó el Sistema Ambiental (SA) tomando como referencia inicial las unidades hidrográficas básicas de influencia directa con el sitio del proyecto; en primer lugar, se delimitó el SA al Norte con los límites de la subcuenca hidrográfica Río San Pedro (RH11Aa) y al Sur con la microcuenca hidrográfica "Tuxpan" de FIRCO, para posteriormente ajustar la poligonal del SA a la unidad geológica que pertenece el sitio del proyecto, que para este caso es el suelo aluvial del Cuaternario. Esta delimitación se realizó considerando que las cuencas hidrográficas son un sistema constituido por el ambiente físico y los organismos vivos existentes e interrelacionados entre sí. La cuenca hidrográfica puede estar compuesta por uno o más sistemas. También se tuvo presente la existencia y la interrelación de otros subsistemas como por ejemplo el subsistema social, el subsistema demográfico y el subsistema económico.

El sitio de extracción de materiales de aluvión es al interior del cauce del Río San Pedro, en el interior de la plantilla, sin ocupar su ribera o zona federal, dejando un área de amortiguamiento mínima de 10 metros entre el sitio del proyecto y el barrote o talud de dicho cauce, garantizando no remover ningún elemento arbóreo de la zona federal colindante.

El Río San Pedro (San Pedro Mezquitil) es una de las corrientes más importantes, inicia en el Estado de Durango denominándosele río La Saucedá y en Nayarit se le designa con los dos primeros nombres. Drena, dentro del estado, en un área de 15.56 % y fluye por el centro de la cuenca, con dirección Norte-Sur; en la fracción Sur de la cuenca cambia su

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



A

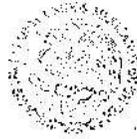
Coaly

f

8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

orientación hacia el Oeste, para desembocar en el Océano Pacífico, aunque en su último tramo no presenta cauce bien definido por formar parte de una zona de lagunas y esteros.

La temperatura media anual varía de 14 a 26 °C y la precipitación total anual de 700 a 2,000 mm; el volumen medio anual aforado en la estación hidrométrica "San Pedro" es de 2,734.57 millones de metros cúbicos (Mm³), la lámina de escurrimiento de 106 mm y el coeficiente de escurrimiento de 7.9 %. Se localiza una zona de inundación cerca de la desembocadura del Río San Pedro, donde hay numerosos esteros y lagunas. La cuenca tiene un grado de contaminación de segundo orden y la principal fuente es de residuos provenientes de las poblaciones: Ruiz, Tuxpan, Pozo de Ibarra y Sentispac. En la zona de la llanura costera existe contaminación natural, provocada por la influencia de las mareas, lo cual convierte a los suelos en salinos y salino-sódicos.

Vegetación: En el Área de Influencia el tipo de vegetación está clasificada como Vegetación de Galería, Zona Urbana y Agricultura de Riego, con cultivos Anuales, Según la Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie V del INEGI, así mismo la promovente manifiesta que la única comunidad vegetal natural existente dentro del Área de Influencia (AI) y lindante al Sitio del Proyecto (SP) es el bosque de galería, el cual está formado por sauces (*Salix spp*) y fresnos (*Fraxinus spp*).

Bosque de galería.

Si bien esta comunidad vegetal no se encuentra representada dentro de la superficie de ocupación del SA en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Escala 1:250,000 Serie V del INEGI, se caracterizará puesto que es la única comunidad vegetal natural existente dentro del Área de Influencia (AI) y lindante al Sitio del Proyecto (SP). El bosque de galería es una comunidad arbórea que forma franjas angostas de vegetación en los márgenes de los ríos o arroyos, generalmente en sitios con climas templados a secos, por lo que los valores de altitud, temperatura y precipitación en dichos sitios son muy variables. Se desarrolla en zonas con condiciones favorables de humedad edáfica y sus especies pueden soportar inundaciones temporales e incluso invadir rápidamente áreas expuestas ribereñas. El estrato arbóreo dominante de estos bosques presenta alturas variables, desde los 4 hasta más de 30 metros, con especies perennifolias, subcaducifolias o hasta caducifolias. De las especies mencionadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

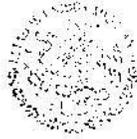
Relación de especies del área del proyecto y su zona de influencia.

Anfibios: Sapo (*Bufo marinus*), Sapo (*Bufo sp.*).



"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Reptiles: Cuije cola azul (*Cnemidophorus lineattissimus*) Pr, Iguana verde (*Iguana iguana*) Pr, Garrobo (*Ctenosaura pectinata*)
A, Cocodrilo de río (*Crocodylus acutus****) Pr.

Mamíferos: Tlacuache (*Didelphis virginiana*), Rata negra (*Rattus rattus*), Mapache (*Procyon lotor*), Conejo (*Sylvilagus floridanus*), Coyote (*Canis latrans*), *Dasyus novemcinctus* (Armadillo nuevecintas), Coati (*Nasua narica*).

Aves: Paloma (*Zenaida asiatica*), Gorrión (*Passer domesticus*), Cocochita (*Columbina passerina*), Paloma de collar (*Columba fasiata*), Tapacamino (*Nyctidromus albicollis*), Cormorán (*Phalacrocorax brasilianus*), Garza garrapatera (*Bubulcus ibis*), Garza blanca (*Egretta thula*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*), Luis (*Tyrannus crassirostris*), Zopilote (*Cathartes aura*).

Pr (Sujeta a protección especial), A (Amenazada) de acuerdo al listado de especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

** Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo en las visitas de campo realizadas al área del proyecto no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Impactos ambientales identificados por etapa del proyecto:

Etapa de preparación del sitio.

Tierra-suelo.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- La limpieza del sitio del proyecto ocasionará una potencial generación de residuos de origen vegetal, caracterizados como ramas y troncos, mismos que son arrastrados por la corriente fluvial y que pudiesen haber quedado depositados en el margen del río. La incorrecta disposición final de residuos sólidos por quemar a cielo abierto podrá ocasionar un incendio forestal en la fracción de bosque de galería ubicada al margen del Río San Pedro.

Fauna.

- El desplazamiento de personal y vehículos durante la limpieza del sitio del proyecto ocasionará la perturbación y desplazamiento de fauna silvestre asociada al bosque de galería y el medio acuático.

Uso recreativo al aire libre.

- La ocupación de una sección del río para dar cabida a las actividades de aprovechamiento ocasionará la reducción de un área donde se concentran los habitantes de la localidad de Tuxpan para el uso del medio natural ligado al ocio y al tiempo libre (áreas de baño y "picnic").

Estructura de ocupación.

- El arranque de la etapa de preparación del sitio propiciará la demanda de trabajadores dedicados al ramo de la explotación, favoreciendo el crecimiento de la industria de la construcción.

Características culturales.

- La ocupación temporal de una fracción del margen del Río San Pedro por personal de la promotora para dar cabida a la explotación de materiales y, la consecuente instalación de equipo de apoyo (sanitario portátil y depósitos para residuos), podrá ser percibida por los habitantes de las localidades aledañas de forma negativa.

Etapas de operación y mantenimiento.

Aire.

- El uso de camiones de volteo en la actividad de acarreo de materiales ocasionará la emisión y concentración de gases de combustión incompleta producto de la combustión de los motores de las fuentes móviles.

"Banco de materiales de aluvión La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000, Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



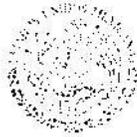
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- La ejecución de labores de explotación (excavación, extracción y nivelación), además de los acarreo de material, causará el incremento temporal y fugaz de la presión sonora en el medio, lo que se define como contaminación acústica ambiental.
- Se contempla además la emisión de polvos, humos y partículas en suspensión, provocando un incremento en su concentración.
- La incorrecta disposición final de residuos sólidos y líquidos producidos por las necesidades fisiológicas de los trabajadores podrá ocasionar contaminación olfativa ambiental.

Tierra – Suelo.

- La utilización de maquinaria pesada y camiones de volteo para ejecutar el proyecto supone ya un riesgo de derrame de hidrocarburos al suelo, en el supuesto de un accidente; éste suceso se catalogó como potencial generación de residuos peligrosos, lo que se traduce en una contaminación del suelo y subsuelo por hidrocarburos.
- Se producirá generación de residuos sólidos y líquidos producto del uso y consumo de bienes y servicios por parte de los trabajadores contratados.
- El simple hecho de utilizar maquinaria pesada y camiones de volteo para ejecutar el proyecto supone ya un riesgo de derrame de hidrocarburos al medio acuático del Río San Pedro, en el supuesto de un accidente; éste suceso se catalogó como potencial generación de residuos peligrosos, lo que se traduce en una contaminación de aguas continentales por hidrocarburos. El otro supuesto corresponde a la generación de residuos sólidos y líquidos producto del uso y consumo de bienes y servicios por parte de los trabajadores contratados.

Procesos del medio inerte.

- La mala ejecución de las actividades de extracción de materiales detríticos del margen del Río San Pedro podrá ocasionar represas y en el peor de los casos, cambios locales en el curso pluvial.

Fauna.

- La ejecución de labores de explotación (excavación, extracción y nivelación), además de los acarreo de material, ocasionará la perturbación y desplazamiento temporal de fauna silvestre asociada al bosque de galería y el medio acuático.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

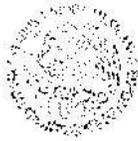


R
L

Gal

18

12



Intervisibilidad.

- La dificultad para ocultar visualmente las actividades de la etapa de operación expondrá visualmente al proyecto, clasificándose el efecto como emisión de vistas.

Características culturales.

- La explotación de materiales detríticos de una sección del Río San Pedro durante la temporada alta vacacional podrá ocasionar disputas sobre el uso de la tierra; esto siempre y cuando no se respeten los convenios verbales que han realizado los habitantes de las localidades aldeañas con la promovente.

Actividades y relaciones económicas.

- Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y camiones de volteo en talleres especializados y el consumo de bienes y servicios que demanda la ejecución del proyecto propiciará la inclusión de actividades económicas y como resultado el aumento de las mismas.

Infraestructura viaria.

- El uso de caminos y vialidades durante el acarreo de materiales al almacén localizado en la cabecera municipal de Tuxpan ocasionará un aumento en el tránsito poblacional. Además, el desplazamiento de camiones de volteo sobre caminos y vialidades potencializa el riesgo de accidentes de tránsito.

Etapas de abandono del sitio.

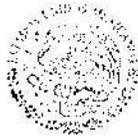
Procesos del medio inerte.

- La incorrecta disposición final de residuos sólidos por quema a cielo abierto podrá ocasionar un incendio forestal en la fracción de bosque de galería ubicada al margen del Río San Pedro.

Fauna.

- El desplazamiento de personal y vehículos durante la limpieza del sitio del proyecto ocasionará la perturbación y desplazamiento de fauna silvestre asociada al bosque de galería y el medio acuático; se contempla el restablecimiento total a corto plazo del subfactor afectado una vez que la actividad impactante deja de actuar sobre el medio.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"



Medidas de mitigación propuestas por etapas del proyecto:

Etapa de preparación del sitio.
<ul style="list-style-type: none">▪ Se realizarán riegos periódicos para humedecer los caminos de acceso y se transportarán los agregados pétricos en vehículos cubiertos con una lona, evitando la emisión de partículas a la atmósfera y a las vías de comunicación.▪ Para la emisión de ruido, se hará una inspección física de los sistemas silenciadores de la maquinaria, equipo y vehículos de la obra, sustituyendo los que se estén en malas condiciones de operación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.▪ A la maquinaria, equipo y vehículos se les proporcionará mantenimiento preventivo antes de su utilización en la obra, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación, esta medida y la anterior serán verificadas por cada tipo de maquinaria, equipo y vehículo, en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización por parte de la supervisión de la obra.▪ Se establecerán horarios prudentes y afinación de maquinaria y equipo de transporte.▪ Se evitarán las quemas a cielo abierto de residuos sólidos que se generen.▪ Se proporcionará e inducirá el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido en todas las etapas del proyecto.▪ No se realizarán actividades de limpieza fuera de los límites establecidos en este proyecto.▪ Los residuos de origen vegetal recolectados en la limpieza serán mezclados y depositados en los márgenes del río a la altura de la zona de bosque de galería, para que funcionen como micro hábitats de reptiles, anfibios y mamíferos pequeños.▪ A fin de evitar la contaminación del suelo, se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas.▪ Se colocarán al inicio de las actividades suficientes depósitos rotulados con tapa y revestidos con bolsa plástica para el acopio de los residuos sólidos generados durante esta etapa y se dispondrán en los puntos de recolección autorizados por el H. Ayuntamiento de Tuxpan. Será responsabilidad de la promotora la correcta separación de los residuos y su adecuada disposición final.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



R
See

Cal

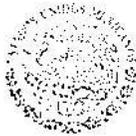
P



- Se establecerá una rutina de limpieza en todas las áreas, verificando que se retiren diariamente todos los desechos y basura de los sitios de trabajo. Todos los residuos se depositarán en contenedores adecuados para disponer controladamente todos los desechos que se generen.
- Para evitar la deposición de basura y otros contaminantes (desechos de aceite, residuos de maniobra) durante las diversas etapas, se ejercerá un control sobre los residuos generados considerando un sistema de recolección e implementación de un área de confinamiento o hacer uso del sistema de manejo de residuos más cercano como son basureros municipales o rellenos sanitarios o en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso del sanitario portátil y operarlo higiénicamente. La promovente deberá garantizar que se evite la contaminación del subsuelo por infiltración, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Etapa de operación y mantenimiento.

- Se realizarán riegos periódicos para humedecer los caminos de acceso y se transportarán los agregados pétreos en vehículos cubiertos con una lona, evitando la emisión de partículas a la atmósfera y a las vías de comunicación.
- No se permitirá acumular residuos sólidos urbanos, o de cualquier otra índole, fuera o dentro de los límites del predio por periodos prolongados.
- Todos los residuos que se generen en el sitio del proyecto serán recolectados cotidianamente y colocados en recipientes cerrados de acuerdo con las características de los mismos, ya sean estos húmedos o secos.
- De acuerdo a lo proyectado, la basura se confinará en los sitios destinados para este fin hasta que sea recolectada por el servicio de limpieza municipal, de acuerdo al convenio que se establezca.
- Todos los residuos no reciclables se depositarán en el basurero autorizado, conforme lo dispongan las autoridades municipales.
- No se realizarán actividades de explotación fuera de los límites establecidos en este proyecto.
- Se contempla la recuperación gradual de los sedimentos por medios naturales con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
- El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 5 meses, de acuerdo al temporal de lluvias, durante dichos eventos se suspenden actividades.



- El método clásico de minería a cielo abierto será el de graveras secas, el cual consiste en la excavación tridimensional hasta alcanzar el fondo previsto del depósito de materiales detríticos (arenas y gravas). Esta explotación se localizará en la terraza alta del depósito fluvial y se trabajará siempre por encima del nivel del río; según la profundidad, el avance se realizará con un frente único.
- Las arenas y gravas se encuentran poco cohesionados, por lo que las labores de arranque se efectúan directamente por equipos mecánicos. La explotación será en un solo banco, con una profundidad aproximada de (1) un metro.
- Durante el temporal de lluvias la maquinaria y camiones volteo serán enviados a talleres especializados de la localidad de Tuxpan para su mantenimiento.
- La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
- El abastecimiento de agua potable será de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, con garrafones de 20 litros de marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del proyecto.
- Para el impacto por la generación de aguas residuales sanitarias se contratarán servicios sanitarios portátiles, a razón de 1 por cada 10 trabajadores, estos tendrán mantenimiento periódico por parte de la arrendadora; con esta medida se mitigará en su totalidad el impacto.
- No disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la NOM-001-SEMARNAT-1996.
- Se prohibirá a los trabajadores lavar maquinaria sobre el lecho de las corrientes superficiales.
- Se prohíbe la defecación al aire libre así como el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en el terreno natural.
- Los residuos de origen vegetal recolectados en la limpieza serán depositados en sitios seleccionados para tal fin por el responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación, áreas de buena productividad agrícola o áreas de recarga de acuíferos. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.
- Quedará prohibida la quema de residuos sólidos como medida de disposición final, para evitar a toda costa un incendio y su consecuente contaminación atmosférica.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



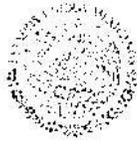
Q
su

Calles

f

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

- El manejo de fauna estará centrado principalmente a la protección de la vida silvestre, en especial en materia de atropellamientos y cruces de fauna. Previo a la operación del proyecto se cerciorará que la fauna existente sea ahuyentada y/o reubicada con el propósito de no incurrir en la eliminación de ejemplares.
- En cuanto al manejo de fauna, se contemplarán acciones de rescate, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad y de las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los objetivos principales del manejo y rescate de fauna serán: Garantizar el mantenimiento de áreas y ecosistemas críticos para la fauna relevante de la región, y proteger la fauna relevante la zona.
- En caso de individuos incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se comunicará a la autoridad competente su traslado a sitios aledaños.
- Una vez determinada la ausencia o presencia de *Crocodylus acutus* en la etapa de preparación del sitio y realizadas las acciones conducentes, e iniciada la actividad de extracción, se harán recorridos de campo para monitorear la ausencia o presencia de dicha especie. En caso de algún avistamiento de *Crocodylus acutus*, se solicitará de inmediato la presencia del equipo especializado de manejo de cocodrilos de la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que se tomen las medidas adecuadas, en alcance a lo citado en la etapa de preparación del sitio.
- En tanto se presente la autoridad, se suspenderán totalmente todas las actividades de extracción y se acordonará el área donde se identifique el avistamiento, para evitar el acercamiento de personas ajenas al proyecto; levantándose acta correspondiente, misma que será turnada a las autoridades competentes para su conocimiento.
- Queda prohibido introducir fauna doméstica que pueda poner en riesgo a especies vulnerables.
- El personal debe limitarse a recorrer los espacios por donde se desarrollen sus actividades. No se permitirá al personal que produzca ruidos muy fuertes, con equipos de música y otros aparatos de audio.
- Queda prohibido a todo el personal, clientes, visitantes y proveedores coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas del proyecto. Se establecerán sanciones en caso de incumplimiento.
- El paisaje se verá modificado en forma temporal; para evitar esos escenarios bruscos por el desplazamiento de maquinaria pesada en una sección del río se implementará solo el horario diurno y después de cada jornada laboral será retirada toda la plantilla vehicular y maquinaria pesada, además de recoger la infraestructura asociada (depósitos de basura y sanitario portátil) a fin de mantener la integridad del sitio del proyecto.

Etapa de abandono del sitio del proyecto.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

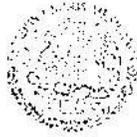


sc

brub

sn

R



- Una vez terminadas las actividades de extracción, se limpiará el área donde se aprovecharon los materiales, retirando todo tipo de residuos. Además, se desinstalarán todo el equipo de apoyo colocado para la etapa de operación del proyecto (sanitario portátil y depósitos de residuos sólidos).

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Considerando la deposición de sedimentos en el lecho del Río San Pedro como el proceso del medio físico natural que condicionará la posibilidad de continuar o no con la explotación de materiales detríticos en el sitio del proyecto, se asume que el aporte estacional de materiales sólidos en suspensión o arrastrados por el curso fluvial será continuo en el tiempo salvo variaciones ocasionales, considerando que hasta la fecha no existe ningún tipo de obra hidráulica aguas arriba que limite la acumulación de materiales desplazados o en suspensión en las aguas del Río San Pedro.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Para establecer los probables pronósticos del SA, con el proyecto sin medidas de mitigación, fue necesario considerar el contexto actual en que se encuentra el SA, así como la interacción del proyecto con la estructura y funcionamiento del sistema. Por lo anterior, el proyecto en evaluación consiste en extracción de materiales con el objetivo de cubrir la demanda de dichos materiales por el sector de la construcción de la región. Dentro de las fortalezas del proyecto, es que por su dimensión y sus características no requiere de procesos de desmonte.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Handwritten initials and signatures at the bottom left.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Considerando las características específicas del proyecto entre algunos de los impactos identificados en la MIA-P; se encuentran: Perturbación y desplazamiento de fauna silvestre, contaminación del suelo y subsuelo, explotación de recursos minerales, incremento en la concentración de polvos, humos y partículas en suspensión, cambio en la forma del curso fluvial, entre otros.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Los impactos en el SA y en el sitio del proyecto se pueden disminuir con la implementación de ciertas medidas y programas para la mitigación de impactos. Los programas propuestos cumplen esta función, por lo tanto, los impactos que se generarán por el proyecto serán de carácter prácticamente puntual y no tendrán una relevancia ambiental a nivel del SA.

Los impactos generados por el proyecto implican un deterioro temporal en el ecosistema, sin embargo, el grado de deterioro que puede alcanzar el sitio del proyecto, no sólo depende de la aplicación de una serie de programas de mitigación y compensación, sino en la elección correcta de los programas más adecuados, en la eficiencia de su aplicación en cada una de las etapas, así como de su seguimiento y monitoreo a largo plazo. La falta de implementación de medidas de mitigación, implicaría un mayor grado de deterioro ambiental a nivel del sitio del proyecto, y por ende los costos de las medidas de recuperación incrementan porque el ecosistema pierde su capacidad de recuperación por sí mismo (resiliencia).

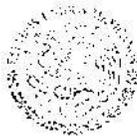
11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"





Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"", a ubicarse en la margen izquierdo del cauce del Río San Pedro, a 755 m aguas abajo del puente San Vicente - Tuxpan, en la cabecera municipal de Tuxpan, Nayarit.

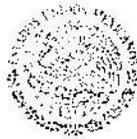
- a) Se autoriza aprovechar material pétrico en 45,580.53 m², en un sitio de extracción, del cual se extraerá un volumen aproximado de 43,684.78 m³ de material pétrico en greña, contemplando una operación de 4 años y cuyas coordenadas y volumen de

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita""

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





extracción se presentan en las siguientes tablas.

Las coordenadas UTM del sitio perteneciente al cadnamiento 0+000 al 0+940, son:

Lado EST-PR	Coordenadas UTM	
	X	Y
1-2	468707.528	2427296.037
2-3	468607.115	2427358.719
3-4	468484.926	2427421.729
4-5	468283.351	2427510.549
5-6	468232.559	2427529.606
6-7	468194.001	2427540.447
7-8	468086.294	2427544.159
8-9	467995.466	2427522.689
9-10	467960.692	2427502.770
10-11	467939.613	2427500.281
11-12	467863.849	2427474.194
12-13	467855.016	2427490.130
13-14	467906.961	2427520.179
14-15	467918.700	2427542.606
15-16	467972.740	2427568.682
16-17	468075.430	2427592.893
17-18	468159.833	2427597.455
18-19	468267.951	2427573.854
19-20	468525.726	2427459.651
20-1	468734.148	2427337.841
Superficie = 45580.53 m ²		

- b) La tabla de volúmenes autorizada; se indicó en el considerando 6 del presente oficio.
- c) Las obras y/o actividades relativas a: La ocupación del terreno del terreno, la limpieza general, la instalación de equipos de apoyo, el trazo en campo del proyecto, la descripción de obras y actividades provisionales del proyecto; así como las obras y/o actividades relativas a la operación y mantenimiento y abandono del proyecto, serán conforme a la descripción indicada en el considerando 6 del presente oficio.

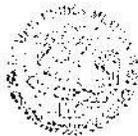


"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cuatro) 4 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



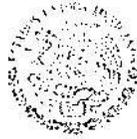
Q *su*

Gal

22

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la CONAGUA la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las

"Banco de materiales de abstracción 'La Pasadita'"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo a la ejecución del proyecto, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber a la **promovente** que la CONAGUA en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del proyecto ante esta Delegación Federal.
2. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar el Sistema de Manejo y Gestión ambiental propuesto en la MIA-P presentada para el proyecto mismo que la **promovente** manifiesta que estará estructurado de la siguiente manera:

Estructura del Sistema de Manejo y Gestión Ambiental:

- Programa de Supervisión Ambiental
- Programa de Manejo Integral de Residuos
 - Manejo Integral de Residuos Líquidos y Sanitarios
 - Manejo Integral de Residuos Sólidos
 - Manejo Integral de Residuos Peligrosos
- Programa de Manejo Integral de Fauna

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



R
sew

Cardi

P



- Protección y Conservación de Fauna
- Programa de Educación y Capacitación Ambiental
- Programa de Salud y Seguridad
- Programa de Buenas Prácticas Ambientales
 - Subprograma de Extracción de Materiales Pétricos

El anterior Sistema de Manejo y Gestión ambiental se deberá presentar para su validación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit; el cual una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la PROFEPA en la entidad.

3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del proyecto y que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos 4 carteles por sección a explotar (uno al inicio, uno a la mitad del trazo, que informe al municipio de Tuxpan, y otro a la mitad del trazo de informe al municipio de Rosamorada y el restante cartel al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
6. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del proyecto que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

Se prohíbe a la promovente:

10. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
11. Afectar el arbolado adyacente al área del proyecto y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
12. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
13. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del proyecto, así como su disposición en terrenos aledaños.
14. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.

OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ore. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

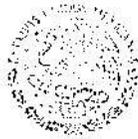


Calles

su

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

DÉCIMO.- La promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la C. Concepción Ochoa Brambila, y/o
 quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

INC. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Turno de copias al reverso. . .

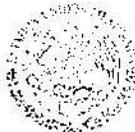
"Banco de materiales de abstracción 'La Pasadita'"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

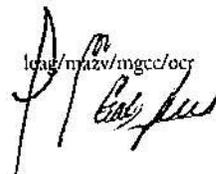
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0691/18

- c.e.p. C. Antonio Echevarría González.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.e.p. Dr. José Octavio Olague Avena.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.e.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
alvaro.mata@profeпа.gob.mx
- c.e.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.e.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.e.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.e.p. ARCHIVO 18NA2017MD062

No. Bitácora: 18/MP-0228/10/17


log/nayav/mgcc/ocf



"Banco de materiales de aluvión "La Pasadita"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx